



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica

FE de ERRATAS

Resolución Gerencial General Regional N° 068-2020-GGR-GR PUNO expedida el 01 de junio del 2020;

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

EN EL ARTÍCULO PRIMERO:

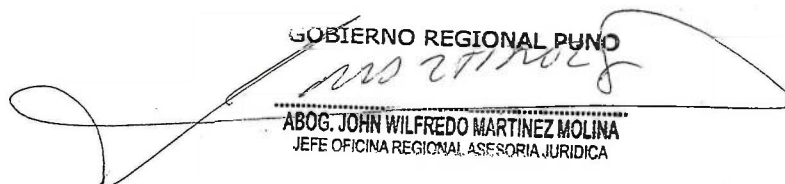
DICE:

“...HENRY JOSE CASTILLA NUÑEZ ...”

DEBE DECIR:

“...HENRY JOEL CASTILLA NUÑEZ ...”

PUNO, JUNIO DEL 2020.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ABOG. JOHN WILFREDO MARTINEZ MOLINA
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 210 RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 210.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.